

“Año de la Innovación y la Competitividad”

**RESOLUCIÓN NÚM. MEM-CCC-10-2020  
QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM. MEM-CCC-PEPB-2020-0001 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS”.**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), luego de verificar quórum, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con el objetivo de conocer, ponderar y decidir la validez de un procedimiento de excepción a la Ley Núm. 340-06 y su modificación:

**VISTOS:** Los requerimientos de la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, de fecha 14 y 22 de enero de 2020, donde solicita a la Dirección Administrativa-Financiera de este ministerio, la “contratación de servicios publicitarios” para la difusión de los extractos de las Resoluciones núm.: *i) R-MEM-CM-077-2019*, que otorga la concesión de exploración de Puzolana, “SABANA LARGA”, a la sociedad comercial **Cemento Santo Domingo, S.A.**; *ii) R-MEM-CM-079-2019*, que otorga la concesión de exploración de Roca Caliza, Carbonato de Calcio, Carbonato de Magnesio y Sílice “LOS PARAGUITAS”, a la sociedad comercial **Cristóbal Colon, S.A.**; y *iii) R-MEM-CM-076-2019*, que otorga la concesión de exploración de Caliza y Arcilla “LA Balsa de Jabilla”, a la sociedad comercial **Cristóbal Colon, S.A.**

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1580745352155URQDr, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 3 de febrero de 2020.

**VISTO:** El Certificado de Disponibilidad de cuota para Comprometer Núm. EG1580911813042ZqIF, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 05 de febrero de 2020.

**VISTO:** El Informe pericial que justifica el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2020-0001 para la “contratación de servicios publicitarios”, de fecha 2 de febrero de 2020.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en lo adelante Ley de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, en lo adelante Reglamento de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

**VISTO:** El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 6 de la Ley de Compras, referente a las compras y contrataciones públicas que se consideran excepciones a la referida normativa, incluye en su numeral 8 “[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

**CONSIDERANDO:** El artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”, por su parte el numeral 10 del citado artículo establece “[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Compras establece que “[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. (Subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 2 de febrero de 2020, los peritos designados mediante Acta Núm. 10-2020 se reunieron a evaluar los documentos que conforman el expediente administrativo del Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2020-0001, quedando justificando la excepción para la “contratación de servicios publicitarios.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Compras dispone que “[p]ara todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a solicitar a través de la Dirección Administrativa y Financiero de este ministerio, el Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1580745352155URQDr, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 3 de febrero de 2020 y El Certificado de Disponibilidad de cuota para Comprometer núm. EG1580911813042ZqIF, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 5 de febrero de 2020.

**CONSIDERANDO:** El principio de transparencia y publicidad indicado en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Compras, “[l]as compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley (...)”, razón por la que este comité de compras y contrataciones entiende la necesaria publicación de la presente resolución.

**POR TANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, luego de revisar los documentos que acompañan al expediente presentado, así como el marco normativo aplicable,

**RESUELVE:**

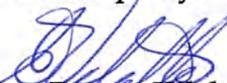
**PRIMERO: APROBAR** el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2020-0001 para la contratación de servicios publicitarios para la difusión de los extractos de las Resoluciones números: *i) R-MEM-CM-077-2019*, que otorga la concesión de exploración de Puzolana, "SABANA LARGA", a la sociedad comercial **Cemento Santo Domingo, S.A.**; *ii) R-MEM-CM-079-2019*, que otorga la concesión de exploración de Roca Caliza, Carbonato de Calcio, Carbonato de Magnesio y Sílice "LOS PARAGUITAS", a la sociedad comercial **Cristóbal Colon, S.A.**; y *iii) R-MEM-CM-076-2019*, que otorga la concesión de exploración de Caliza y Arcilla "LA Balsa de Jabilla", a la sociedad comercial **Cristóbal Colon, S.A.**

**SEGUNDO: ORDENA** a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento de excepción previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.

**TERCERO: ORDENA** a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**Por el Comité de Compras y Contrataciones:**

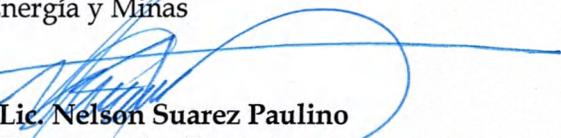
  
**Ing. Ernesto Vilalta**

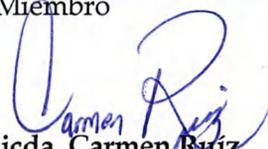
Director de Gabinete,  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,  
en representación del Ministro de Energía y Minas

  
**Licda. Raysa Paulino**  
Directora Jurídica  
Miembro

  
**Dr. Julio Santana**  
Director Planificación y Desarrollo  
Miembro



  
**Lic. Nelson Suarez Paulino**  
Director Adm-Financiero  
Miembro

  
**Licda. Carmen Ruiz**  
Encargada Oficina Acceso a la Información  
Miembro